



**ANEXO
DE AUXILIO “CANASTA” POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO O POR INCAPACIDAD
TOTAL Y TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES**

**CONDICIONES PARTICULARES
QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO**

ESTAS CONDICIONES HACEN PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ESTAN SUJETAS, EN LO NO REGULADO O MODIFICADO, A LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO. LEALAS POR FAVOR CON ATENCIÓN Y, SIN PERJUICIO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBE AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN, EN CASO DE CUALQUIER DUDA, PLANTEELA A VIDAESTADO O AL CANAL DE COMERCIALIZACIÓN.

1. CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

**1.1. AMPARO DE AUXILIO “CANASTA” POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO
(PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES)**

VIDAESTADO MEDIANTE LA PRESENTE CONDICION PARTICULAR Y PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, OTORGA COBERTURA DE AUXILIO “CANASTA” POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO DEL **ASEGURADO** HASTA POR LA SUMA ASEGURADA Y EL PERIODO DE PAGO MÁXIMO INDICADOS EN LA PARTE INICIAL DE ESTE ANEXO, ÚNICAMENTE A QUIENES TENGAN CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO Y UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A DOS (2) MESES EN EL EMPLEO, QUE HAYA SIDO CAUSADO DE MANERA FORTUITA E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, ES DECIR, RESULTANTE DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A) DESPIDO MASIVO.

B) TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL EMPLEADOR SIN JUSTA CAUSA.

C) CUANDO TERMINE EL CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, AVALADO DICHO ACUERDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, MEDIANTE UN ACTA DE CONCILIACIÓN Y, ADICIONALMENTE, QUE EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DE PRESTACIONES DE DICHO TRABAJADOR SE HAYA RECONOCIDO Y PAGADO AL ASEGURADO UNA BONIFICACIÓN NO MENOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA INDEMNIZACIÓN LEGAL O CONVENCIONAL QUE LE HUBIESE CORRESPONDIDO EN CASO DE UN DESPIDO SIN JUSTA CAUSA.

Anexo Auxilio	02/04/2020	1419	A	34	00000000E-VG-056	DR0I
Condic. Póliza	02/04/2020	1419	P	34	00000000E-VG-030A	DR0I
Nota Técnica	01/04/2020	1419	NT- P	34	VG-TRADICIONAL_1	-



PARAGRAFO: EXISTE CARENCIA DE COBERTURA POR EL PERÍODO ACORDADO CON EL TOMADOR Y QUE SE ENCUENTRA EXPRESO EN ESTA CONDICION PARTICULAR, Y EXISTE PERIODO DE ASUNCION DIRECTA POR PARTE DEL ASEGURADO (PERIODO DEDUCIBLE) POR EL TERMINO SEÑALADO EN ESTE ANEXO.

1.2. AMPARO AUXILIO “CANASTA” POR INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O A TÉRMINO FIJO O LABOR CONTRATADA:

MEDIANTE ESTE AMPARO, SUJETO A LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA Y PERIODO MÁXIMO DE PAGO, SE CUBRE LA INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL QUE SUFRA EL **ASEGURADO** COMO CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE IMPIDA DE MANERA TEMPORAL DESARROLLAR UN TRABAJO REMUNERADO, SIEMPRE QUE DICHA INCAPACIDAD SEA MAYOR A TREINTA (30) DÍAS Y EL ASEGURADO SEA TRABAJADOR INDEPENDIENTE O DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O TENGA CONTRATO A TÉRMINO FIJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR DURACIÓN DE LA OBRA Y LABOR CONTRATADA, PARA LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE ESTE ANEXO Y DE OCURRENCIA DE LA INCAPACIDAD.

PARAGRAFO: EL PERIODO DE CARENCIA Y EL PERIODO DE ASUNCIÓN DIRECTA POR EL ASEGURADO SERÁ EL SEÑALADO EN LA PRESENTE CONDICION PARTICULAR.

1.3. EXCLUSIONES: A CONTINUACIÓN, ENCONTRARÁ AQUELLOS EVENTOS O CIRCUNSTANCIAS, EN LOS CUALES NO SE BRINDA COBERTURA. LÉALAS POR FAVOR CON ATENCIÓN

VIDAESTADO NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, CUANDO EL EVENTO RECLAMADO OCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LAS CAUSALES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, SEGÚN EL AMPARO AFECTADO:

1.3.1. EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE AUXILIO POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO (TRABAJADORES DEPENDIENTES)

A) CUANDO EL ASEGURADO SEA EMPLEADO PÚBLICO CUYO CARGO SEA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, TRABAJADOR INDEPENDIENTE O VINCULADO MEDIANTE CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO O POR DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Anexo Auxilio	02/04/2020	1419	A	34	00000000E-VG-056	DR0I
Condic. Póliza	02/04/2020	1419	P	34	00000000E-VG-030A	DR0I
Nota Técnica	01/04/2020	1419	NT- P	34	VG-TRADICIONAL_1	-



- B) ACTOS DE GUERRA, ASONADA, TERRORISMO, SEDICIÓN, REBELIÓN O CUALQUIERA OTRO HECHO QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO.
- C) CUANDO EL TRABAJADOR TERMINE UNO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y TENGA CONTRATOS CONCURRENTES (VIGENTES AL MISMO TIEMPO).
- D) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY LABORAL.
- E) LOS SEGUROS ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, REESTRUCTURACIÓN, INSOLVENCIA O FUSIÓN DE LA EMPRESA EN LA CUAL LABORA EL ASEGURADO.
- F) DESEMPLEO DEL ASEGURADO A CAUSA DE OBTENER LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, VEJEZ Ó INVALIDEZ.
- G) HABER SIDO ENLISTADO AL SERVICIO EN LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL.
- H) DESPIDO POR PARTE DEL EMPLEADOR CON JUSTA CAUSA.

1.3.2. EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O A TÉRMINO FIJO O LABOR CONTRATADA:

- A) EMBARAZO Y/O PARTO Y SUS COMPLICACIONES.
- B) ACTOS DE GUERRA, ASONADA, TERRORISMO, SEDICIÓN, REBELIÓN O CUALQUIERA OTRO HECHO QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO.
- C) EN EL EJERCICIO DE LABORES MILITARES EN LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL.
- D) MIENTRAS EL ASEGURADO ACTÚE COMO PILOTO O HAGA PARTE DE LA TRIPULACIÓN DE UNA AERONAVE O MIENTRAS SE ENCUENTRE EN AERONAVES QUE NO SEAN DE UNA LÍNEA COMERCIAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS INCLUYENDO EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PLANEADORES Y COMETAS.
- E) LESIONES AUTO-INFLIGIDAS INTENCIONALMENTE, BIEN SEA QUE EL

Anexo Auxilio	02/04/2020	1419	A	34	00000000E-VG-056	DR0I
Condic. Póliza	02/04/2020	1419	P	34	00000000E-VG-030A	DR0I
Nota Técnica	01/04/2020	1419	NT- P	34	VG-TRADICIONAL_1	-



ASEGURADO SE ENCUENTRE EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES O EN ESTADO DE DEMENCIA (VOLUNTARIO O INVOLUNTARIO).

F) LA PRÁCTICA, ENTRENAMIENTOS O PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O ACTIVIDADES TALES COMO ESPELEOLOGÍA, BUCEO, ALPINISMO O ESCALAMIENTO DE MONTAÑAS, PARACAIDISMO, PLANEADORES, MOTOCICLISMO, RAFTING, PUENTING, BUNGEE JUMPING, CICLOMONTAÑISMO, RAPPEL, CANOTAJE, CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ, PATINAJE SOBRE HIELO, HOCKEY SURF, SNOWBOARD, MOTOCROSS, SKATEBOARD, KITESURF, ALA DELTA, CUATRICICLOS, MOTO NAUTICA, WINDSURF, PARKOUR Y LA PRÁCTICA O ENTRENAMIENTO DE DEPORTES A NIVEL PROFESIONAL.

G) PERMANENCIA EN EL EXTERIOR.

H) ENFERMEDAD PRE- EXISTENTE, ES DECIR, AQUELLA EN RAZÓN DE LA CUAL Y DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ANEXO, DETERMINA QUE EL ASEGURADO HAYA SIDO ATENDIDO Y TRATADO MÉDICAMENTE, CAUSANDO UNA INCAPACIDAD EN LOS DOCE (12) MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ANEXO.

2. CLÁUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES

2.1. SUMA ASEGURADA

La suma que **VIDAESTADO** pagará al asegurado, por concepto del presente amparo será igual al valor señalado en forma individual para el asegurado (c/u), dentro del seguro de vida grupo, conforme el cuadro de declaraciones de la póliza a la que esté vinculado este anexo.

2.2. PERIODO DE CARENCIA

Es el tiempo contado desde el inicio de la vigencia del contrato, durante el cual no se otorga amparo.

2.3. PERIODO DE PAGO

Es el número máximo de mensualidades (auxilio) que **VIDAESTADO** pagará al tomador.

3. CLÁUSULA TERCERA - EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA

Anexo Auxilio	02/04/2020	1419	A	34	00000000E-VG-056	DR0I
Condic. Póliza	02/04/2020	1419	P	34	00000000E-VG-030A	DR0I
Nota Técnica	01/04/2020	1419	NT- P	34	VG-TRADICIONAL_1	-



La edad mínima de ingreso para este anexo es de dieciocho (18) años y la máxima de sesenta y cinco (65) años, con permanencia en la póliza hasta los sesenta y seis (66) años.

4. CLÁUSULA CUARTA: APLICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

Las demás cláusulas el condicionado general del seguro “Vida Grupo” de VIDAESTADO aplicarán en lo pertinente.

Anexo Auxilio	02/04/2020	1419	A	34	00000000E-VG-056	DR0I
Condic. Póliza	02/04/2020	1419	P	34	00000000E-VG-030A	DR0I
Nota Técnica	01/04/2020	1419	NT- P	34	VG-TRADICIONAL_1	-